

**20290** *ORDEN ECI/3831/2005, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.*

La aplicación de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, hace necesario que se mejore la redacción del texto con el fin de hacer posible la correcta y adecuada regulación de los diferentes tipos de subvenciones concedidas por el Departamento.

Esta modificación se refiere a los aspectos relacionados con el régimen de los pagos a cuenta o de los pagos anticipados de las subvenciones públicas, y se realiza con sujeción a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que los Ministros establecerán las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la Administración General del Estado.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero.-Modificación de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, queda modificada como sigue:

Uno.-Los números 2 y 3 de la letra o), del apartado cuarto, se integran en un nuevo número 2 que queda redactado del siguiente modo:

«2. La admisión, si se estima procedente, de pagos a cuenta o pagos anticipados y, eventualmente en su caso, el régimen de garantías, sus medios de constitución, depósito y procedimiento de cancelación.»

Dos.-El número 2 del apartado decimocuarto queda redactado del siguiente modo:

«2. Cuando la convocatoria admita la realización de pagos anticipados, podrá contemplar, en su caso, el régimen de garantías.»

Segundo.-Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sres. Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Presidente del Consejo Superior de Deportes, Subsecretario, Secretario General de Educación, Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Directores Generales del Departamento, Presidente y Directores de organismos públicos dependientes del mismo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20291** *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/3511/2005, de 27 de octubre, por la que se regula y convoca para el año 2006 el concurso de concesión de premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución.*

Advertidos errores en el texto de la Orden TAS/3511/2005, de 27 de octubre, por la que se regula y convoca para el año 2006 el concurso de concesión de premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 37237, segunda columna, apartado segundo, párrafo tercero, donde dice: «Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad», debe decir: «Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social».

En la página 37238, primera columna, apartado sexto, párrafo primero, donde dice: «c/ Agustín de Bethencourt, n.º 4», debe decir: «c/ Agustín de Bethencourt, n.º 4».

En la página 37238, segunda columna, apartado Séptimo.5, líneas tercera, cuarta y quinta, donde dice: «por orden de p relación, y elevará la propuesta por orden de prelación, y, a través del órgano instructor, elevará la propuesta con el fallo de los premios», debe decir: «por orden de prelación, y elevará la propuesta con el fallo de los premios».

En la página 37238, segunda columna, Disposición adicional única, se ha de eliminar el último inciso a partir del punto y seguido: «Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**20292** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Gas Natural Corporación Eólica, S. L. a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por Gas Natural Corporación Eólica, S. L., de fecha 11 de noviembre de 2005, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Gas Natural Corporación Eólica, S. L., estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de febrero de 2005.

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que Gas Natural Corporación Eólica, S. L., ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S. A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Gas Natural Corporación Eólica, S. L., con domicilio social en Madrid, Avda. de América, n.º 38, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-253.

A partir de la recepción de la presente Resolución Gas Natural Corporación Eólica, S. L., estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Gas Natural Corporación